

PENALIDAD ESTABLECIDA EN LOS CONTRATOS

TIPO DE CLÁUSULA	PENALIDAD	TIPO DE CONTRATO AL QUE APLICA
Cláusula por atraso o falta de pago (mora)	En caso de atraso o falta de pago de las cuotas acordadas, los deudores pagarán por cada mes o fracción de mes de retraso un 4% adicional, calculado sobre el monto total del capital vencido, a partir del primer día de vencida y no pagada, constituyendo este pago una sanción o penalidad por el retraso incurrido.	Contrato y Pagaré con garantía hipotecaria Contrato y pagaré Crédito Educativo Contrato y Pagaré con Garantía Mobiliaria Contrato y Pagaré de Préstamo con Garantía de Certificado Financiero Carta de Garantía Solidaria Cesión de Crédito Pagaré (facilidad de liquidez rápida) Pagaré notarial
Cláusula por incumplimiento de pago (honorarios de abogados)	Los deudores se comprometen a pagar en caso de incumplimiento todas las costas, gastos y honorarios de abogados en que pudiere incurrir el Banco en el cobro de la misma, bien sea mediante procedimiento judicial o de cualquier otra manera.	Pagaré simple de pago irregular Pagaré Encaje Legal Pagaré simple Pagaré digital Pagaré Irregular Pagaré Individual
Cláusula por cancelación anticipada	El Banco penalizará la cancelación anticipada de los certificados financieros en un 1%, de acuerdo a los días restantes para el vencimiento, calculado sobre el monto del certificado, la cual será deducida de los intereses generados, salvo los casos en que estos hayan sido pagados por adelantado, en los cuales procederá la deducción del capital invertido.	Reglamento para apertura de certificado financiero